

**DIRECCION NACIONAL**

División de Fomento

Del Negocio

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO FIA "PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS BIOINTENSIVO CON PRODUCTORES FAMILIARES HORTOFRUTÍCOLAS DE RAPA NUI" PYT-2018-0146.**

---

SANTIAGO, **21-3-2018**

**RESOLUCION EXENTA N° 031997 VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

- Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, el Plan de Mejoramiento del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI) Rapa Nui promueve la articulación de INDAP con entidades públicas y/o privadas para potenciar la acción del PDTI en Rapa Nui.
- Que, el Plan de Mejoramiento del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI) Rapa Nui reconoce la problemática de control de plagas en Rapa Nui como un tema a ser abordado prioritariamente por INDAP.
- Que la misión del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, es contribuir al aumento de la producción agrícola del país a través de la creación, adaptación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos, como así mismo, fomentar y apoyar el desarrollo de procesos de transformación e incorporación de valor agregado a los productos agropecuarios, para lo cual cuenta en sus distintos Centros Regionales de Investigación con una importante capacidad técnica y profesional.
- Que la generación, coordinación y fortalecimiento del trabajo de ambos organismos, potenciarán los beneficios de sus respectivos logros institucionales dando mayor eficiencia al uso de los recursos destinados a los procesos de transformación e incorporación de valor agregado a los productos de los pequeños productores agrícolas usuarios de INDAP.
- Que, INIA se ha adjudicado el proyecto "Programa de Manejo Integrado de Plagas Biointensivo con productores familiares hortofrutícolas de Rapa Nui" PYT-2018-0146 de la convocatoria de Proyectos de Innovación para la Adaptación al Cambio Climático a través de una Agricultura

Sustentable 2017 de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) en la que INDAP y usuarios del PDTI Rapa Nui participan como asociados al proyecto.

- Que, por medio de carta N° 032258 emitida el 15 de junio de 2017, INDAP se compromete a establecer un convenio general de colaboración con el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, participando como asociado en el proyecto "Programa de Manejo Integrado de Plagas Biointensivo con productores familiares hortofrutícolas de Rapa Nui" y para la ejecución del proyecto compromete un aporte pecuniario de veinte millones de pesos a ser integrados en dos cuotas de igual valor al inicio del primer y segundo año del proyecto, 2018 y 2019 respectivamente.

### RESUELVO:

**1.-**Apruébese el Convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 05 de febrero de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO FIA "PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS BIOINTENSIVO CON PRODUCTORES FAMILIARES HORTOFRUTÍCOLAS DE RAPA NUI" PYT-2018-0146.**

En Santiago, a 05 de febrero de 2018, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, Servicio Público Funcionalmente descentralizado del Estado, Rol Único Tributario N°61.307.000-1, representado por su Director Nacional (S) don **Ricardo Vial Ortiz** RUT N°11.478.253-K, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N°1465, Santiago, comuna de Santiago Centro, en adelante indistintamente "INDAP", por una parte; y, por la otra, el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 61.312.000-9, representado por su Director Nacional, don **Julio César Kalazich Barassi**, cédula nacional de identidad N° 6.747.565-8, ambos domiciliados para estos efectos en Fidel Oteiza N°1956, piso 11-12 y 15, Santiago, comuna de Providencia, en adelante indistintamente "INIA"; han acordado el siguiente Convenio, en delante el "Convenio".

**CLAUSULA PRIMERA:**

Es intención de las partes de este Convenio, que, por compromiso adquirido por INDAP, por medio de la carta N° 032258 emitida el 15 de junio de 2017, INDAP se compromete a establecer un Convenio general de colaboración con INIA, participando como asociado en el proyecto FIA "Programa de Manejo Integrado de Plagas Biointensivo con productores familiares hortofrutícolas de Rapa Nui" PYT-2018-0146.

**CLAUSULA SEGUNDA: De los compromisos de INDAP**

- a) Transferir la suma de **\$ 20.000.000 (veinte millones de pesos)**, destinada a financiar actividades de ejecución del proyecto FIA PYT-2018-0146.
- b) Proporcionar un aporte no pecuniario de \$6.744.630 (seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos), correspondientes a recursos humanos de acuerdo a la siguiente tabla:

Recursos humanos	Rol en el proyecto	Monto	Observaciones
1 Profesional (Nivel Central)	Gestión de RRHH y vinculación con INIA	\$2.687.616	Valoración de 1 día al mes durante 24 meses
1 Profesional (Rapa Nui)	Vinculación con agricultores en la Isla	\$2.195.712	Valoración de 2 días cada 2 meses durante 24 meses
1 Profesional (Dirección Regional Valparaíso)	Vinculación con INIA desde Dirección Regional	\$1.862.302	Valoración de 1 día al mes durante 24 meses

- c) Apoyar a INIA en la ejecución del proyecto en la Isla (vinculación con los agricultores) y en la coordinación desde el continente.
- d) Colaborar y participar en reuniones de coordinación entre ambas instituciones convocadas por INIA (Cláusula Tercera letra b.-).
- e) El seguimiento del presente Convenio, por parte de INDAP, recaerá en el Jefe de la División de Fomento o en quien éste designe.

#### **CLAUSULA TERCERA: De los compromisos de INIA**

- a) Ejecutar el Proyecto FIA "PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS BIOINTENSIVO CON PRODUCTORES FAMILIARES HORTOFRUTÍCOLAS DE RAPA NUI" PYT-2018-0146, en los términos en él propuestos.
- b) Coordinar con INDAP la ejecución de las actividades en Rapa Nui para lo cual deberá convocar a reuniones con las profesionales de INDAP en el continente y en Rapa Nui según corresponda.
  - En el continente deberá coordinar las siguientes reuniones:
    1. Al inicio del proyecto, en la que se presentará el cronograma del proyecto y se identificarán las articulaciones necesarias entre ambas instituciones.
    2. Durante la ejecución del proyecto, una reunión trimestral para coordinar los apoyos necesarios para las actividades del trimestre y conocer los avances de la ejecución del proyecto.
    3. Al finalizar el proyecto, presentación de informe final y de los productos del proyecto.
  - En Rapa Nui coordinar trabajo en terreno con la debida anticipación.

#### **CLAUSULA CUARTA: De la transferencia de los recursos de INDAP**

El aporte de INDAP será la suma total **de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos)** que se transferirán a INIA a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

- 1. Primera cuota:** equivalente a **\$10.000.000.-** (Diez millones de pesos), la que será transferida a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y a la entrega de una Boleta Bancaria o Póliza de Seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia hasta el 31 de enero de 2019.
- 2. Segunda cuota:** equivalente a **\$10.000.000.-** (Diez Millones de pesos) a de enero de 2019, que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Informe de Avance de las actividades a Diciembre de 2018 y un Informe Económico de la utilización de los recursos financieros transferidos a la fecha del Convenio según lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.

#### **CLAUSULA QUINTA: Vigencia y duración**

El presente Convenio de Colaboración, tendrá vigencia hasta el **31 de Marzo de 2020** a partir de la completa tramitación del acto administrativo que lo aprueba, plazo que las partes podrán prorrogar por una vez o modificar de común acuerdo, cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante el acto administrativo correspondiente y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo anterior, INIA podrá ejecutar actividades con cargo a este Convenio a partir del 01 de enero de 2018, a fin de no perjudicar la ejecución del proyecto PYT-2018-0146.

#### **CLAUSULA SEXTA: Garantía de fiel cumplimiento**

INIA deberá constituir y presentar, a contar de la entrada en vigencia del presente Convenio de Colaboración, de una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total aportado por INDAP, y con vigencia de sesenta (60) días con posterioridad a la fecha de término del presente Convenio de Colaboración.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

#### **CLAUSULA SÉPTIM A: Rendiciones**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

#### **CLAUSULA OCTAVA: Nuevos Fondos a Rendir**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

#### **CLAUSULA NOVENA: Reintegro de Fondos**

Los recursos que, con cargo este Convenio de Colaboración, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP al 30 de Abril de 2020, deberán ser integrados a INDAP, a más tardar el último día hábil del mes de Mayo del año 2020, en la cuenta corriente que se le indique.

#### **CLAUSULA DECIMA: Modificaciones y Término anticipado**

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, y exista necesidad de ampliar

las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio de Colaboración dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Domicilio**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Personería**

La personería de don **Ricardo Vial Ortiz** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución TRA 166/399/2015, de fecha 27 de abril de 2015, del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La personería de don **Julio César Kalazich Barassi**, para actuar en representación del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, consta en el Decreto Supremo N° 43 del Ministerio de Agricultura, del 11 de marzo de 2014.

#### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA.

**2.-** El gasto derivado del presente Convenio que asciende a la suma de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), de los cuales \$10.000.000.- (diez millones de pesos) se imputarán al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 415 código de actividad 197 del presupuesto vigente del servicio y el saldo de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) se imputarán al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 415, Código de Actividad 197 del presupuesto del año 2019, en la medida que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**

**RICARDO VIAL ORTIZ**  
**Director Nacional (S)**  
**INDAP**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

Encargado Oficina de Partes

**DISTRIBUCIÓN:** DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.